



Contenido en acta 57-2016 veintisiete de junio de dos mil dieciséis

MANUAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES COMPRA DIRECTA EN OFERTA ELECTRONICA

OCTAVO: El Concejo Municipal de la Villa de Chiantla, departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO:** Que es necesario normar las compras que realiza la municipalidad, para el logro de sus objetivos; **CONSIDERANDO:** que para la modalidad de compra directa en oferta electrónica, es necesario contar con el manual correspondiente que norme el actuar de las personas involucradas en dicha modalidad, para evitar el libre albedrío y que se actué de conformidad con la ley; **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 3, 9, 33, 35, 40 del Código Municipal; artículo 11, 43, de la Ley de Contrataciones del Estado; por unanimidad **ACUERDA:** Emitir el presente **MANUAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES COMPRA DIRECTA EN OFERTA ELECTRONICA.**-----

Artículo 1. El Consejo Municipal deberá mediante acta autorizar al Alcalde Municipal como responsable de adjudicar las compras y adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de compra directa en oferta electrónica.

Artículo 2. El Alcalde Municipal deberá nombrar una junta receptora de ofertas electrónicas por medio de compra directa, la cual podrá ser permanente o atendiendo a las características de cada compra o adquisición a realizar. Esta junta deberá estar integrada por 3 integrantes quienes deberán reunir los requisitos establecidos en la ley de contrataciones del estado artículo 11 inciso b.

Artículo 3. El Alcalde Municipal de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios deberá autorizar la compra o adquisición de los mismos, ordenando la creación y publicación de las bases en el Portal de Guatecompras.

Artículo 4. El responsable del Portal de Guatecompras debe abrir el concurso de compra y adquisición por compra directa en oferta electrónica, observando el tiempo para la recepción y adjudicación de ofertas de acuerdo a en la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5. La Junta Receptora de Ofertas Electrónicas por medio de compra directa realizara el procedimiento administrativo para poder adjudicar la compra directa, tomando en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en las bases de la oferta electrónica, según se establece en el segundo párrafo literal b del artículo 43 de la ley de contrataciones del estado, debiendo dejar constancia de lo actuado.

Artículo 6. El Alcalde Municipal deberá aprobar o improbar la adjudicación realizada por la junta receptora de ofertas electrónicas

por medio de compra directa, de ser aprobada ordenará el pago respectivo. De no ser aprobada la adjudicación el Alcalde Municipal ordenará que se realice nuevamente el proceso de compra o adquisición.

Artículo 7. La DAFIM procederá a realizar el pago teniendo consideración que cuente con la documentación mínima siguiente:

- a. Expediente administrativo del proceso de adjudicación.
- b. Orden de Compra / Gasto Recurrente Variable
- c. Factura
- d. Orden de Pago
- e. Recepción de Bienes y Servicios
- f. Solicitud Entrega de Bienes
- g. Kardex
- h. Cheque

Artículo 8. El presente reglamento entra en vigencia en forma inmediata. Notifíquese.-

NOVENO: En puntos varios el Síndico II Mario Salvador Escobedo, toma la palabra para manifestar que con referencia a la información que requiere el diputado Cornelio García que según expertos que es el encargado de información pública el que debe de solicitar a cada dependencia su informe de actividades y que si es voluminosa se puede cobrar al solicitante. El señor Rolando Silvestre Chávez Concejal VII propone que se le informe al solicitante que por auditoria que está por venir a esta Municipalidad se le solicite un plazo más. El Concejal IV Municipal Romeo Anival Saucedo sugiere que se rinda el informe tal como lo tiene cada comisión, uniéndose a la sugerencia la del Alcalde Municipal quien la apoya ya que el interesado lo ha hecho a través de la oficina de información pública que se escanee el informe y se envíe también digital. Enterados los miembros del Concejo Municipal procederán a rendir sus informes.-